

## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEPORTIVO**

### **1. Objetivo de la convocatoria**

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas en el ámbito del municipio de Zuia y definir unos objetivos para garantizar a la ciudadanía, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para desarrollar servicios y actividades que complementen o suplán los atribuidos a la competencia municipal.

### **2. Personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las asociaciones, agrupaciones deportivas y/o sociales públicas y privadas sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas y registradas y que su domicilio social se encuentre en el municipio de Zuia siempre y cuando el 50 por ciento de sus socios y socias estén empadronados en dicho municipio.

No podrán presentarse a esta convocatoria de subvenciones aquellas asociaciones o personas que hayan firmado con el Ayuntamiento de Zuia un convenio subvencionador directo, ni las asociaciones de madres y padres de los centros escolares públicos de Zuia por canalizarse su actividad deportiva a través del ámbito de educación municipal.

### 3. Programas subvencionables

Serán objeto de subvención las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Zuia y referidas al área de deportes, dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el municipio de Zuia.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promoción del municipio.
- Integren actividades de difusión y promoción del deporte en general y el autóctono en particular.
- Diseñen actividades que faciliten la práctica deportiva.
- Promuevan actividades que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o apoyen, garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Promueven específicamente la participación de mujeres y niñas.
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.

### 4. Crédito presupuestario

La partida presupuestaria que ampara estos gastos es la 341481000 por importe de 26.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2021.

### 5. Cuantía de las subvenciones

El sistema de reparto de las subvenciones será por una parte por fijo de fichas y por otra el sistema de puntuación. Primeramente, se evaluará el gasto fijo de fichas restando este importe al total de la partida presupuestaria y repartiendo el restante por el sistema de puntuación establecido entre las diversas agrupaciones, asociaciones deportivas.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objetivo, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad. Caso de producirse un supuesto de sobre financiación por concurrencia de subvenciones, la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Zuia en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en la partida presupuestaria para tal fin, en el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

El pago de la subvención podrá realizarse parcialmente por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

El ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 50 por ciento del presupuesto del costo del programa total.

**6. Presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de las solicitudes para programas o proyectos anuales, junto con la documentación solicitada en la base séptima, será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA para la temporada 2020/2021.

2. La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del Ayuntamiento de Zuia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4. No podrán acceder a las subvenciones las personas o asociaciones que hayan sido sancionadas por las infracciones a la que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

**7. Documentación**

Solicitud oficial y formulario firmados, (Anexos I y II), según modelos facilitados por el ayuntamiento, donde consten los proyectos o programas junto con las previsiones de ingresos y gastos.

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación y, aquellas que sean entidades locales menores.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con la seguridad social y en las obligaciones fiscales con hacienda según modelo de solicitud o autorización al ayuntamiento para solicitarlos.

El ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándole que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de la concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

**8. Criterios para la concesión de subvenciones**

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en el impreso de solicitud y formulario.

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y la fijación de la cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

8.2.1. Criterios para programas de deporte.

Fijo licencias federativas:

— Ficha deporte federado (más de 901,00 euros)	30,00 euros/ficha
— Ficha deporte federado (menos de 900,00 euros)	20,00 euros/ficha

Se incrementará en 10,00 euros el importe de subvención de la licencia cuando corresponda a una mujer en deporte federado a partir de los 14 años.

— Escolar inscrito	10,00 euros/deportista
--------------------	------------------------

**Gastos de arbitrajes:**

0-300	5 puntos
301-600	10 puntos
601-900	15 puntos
901-1.200	20 puntos
1.201-1.500	25 puntos
1.501-1.800	30 puntos
1.801-2.100	35 puntos
>2.101-	40 puntos

**Material deportivo:**

0-500	10 puntos
501-1.500	20 puntos
1.501-3.000	30 puntos
3.001-4.000	35 puntos
>4.001-	40 puntos

**Gastos de personal entrenador (máximo 200,00 euros/mes por entrenador):**

0-1.000	10 puntos
1.001-2.000	15 puntos
2.001-3.000	20 puntos
3.001-4.000	25 puntos
4.001-5.000	30 puntos
5.001-6.000	35 puntos
6.001-7.000	40 puntos
7.001-8.000	45 puntos
8.001-9.000	50 puntos
9.001-10.000	55 puntos
>10.001-	60 puntos

**Gastos federativos:**

0-300	3 puntos
301-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	20 puntos
3.001-5.000	35 puntos
>5.001-	50 puntos

**Autofinanciación (sin contar la subvención municipal):**

0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	15 puntos
3.001-5.000	20 puntos
5.001-8.000	30 puntos

8.001-10.000	40 puntos
10.001-15.000	50 puntos
>15.001-	60 puntos

**Presupuesto total subvencionable:**

0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	15 puntos
3.001-5.000	20 puntos
5.001-8.000	30 puntos
8.001-10.000	40 puntos
10.001-15.000	50 puntos
>15.001-	60 puntos

**Seguros obligatorios:**

0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	20 puntos
3.001-5.000	30 puntos
>5.001-	40 puntos

**Ambulancias/médicos/botiquín:**

0-100	2 puntos
101-300	5 puntos
301-500	10 puntos
501-1.000	20 puntos
1.001-1.500	30 puntos
1.501-2.000	40 puntos
2.001-2.500	50 puntos
>2.501-	55 puntos

**Alquiler de material:**

0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	15 puntos
3.001-5.000	20 puntos
5.001-8.000	30 puntos
8.001-10.000	40 puntos

**Promoción del euskara:**

100 por ciento, entrenamientos y partidos en euskara	20 puntos
75 por ciento, entrenamientos y partidos en euskara	15 puntos
50 por ciento, entrenamientos y partidos en euskara	10 puntos

**Titulación del personal entrenador:**

Sin titulación	0 puntos
Grado cero o monitor de deporte escolar	1 punto
Grado 1	2 puntos
Grado 2	3 puntos
Entrenador o entrenadora superior	4 puntos

**Existencia de mujeres entrenadoras:**

Ninguna mujer	0 puntos
1 mujer	1 punto
2 mujeres	2 puntos
Mas de 5 mujeres	3 puntos

**Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres:**

Desarrollo de 0 actividades concretas para la promoción	0 puntos
Desarrollo de 1 actividad concreta para la promoción	1 punto
Desarrollo de 2 actividades concretas para la promoción	2 puntos
Desarrollo de 3 actividades concretas para la promoción	3 puntos
Participación o asistencia en reuniones convocadas por el Ayuntamiento	10 puntos

No se consideran gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación ni de justificación los gastos referidos a comidas en general, equipaciones, chándales, sudaderas, polos, etc, desplazamientos en medios particulares, hospedaje, cuando se trate de salidas turísticas o similares y todos aquellos gastos que no se puedan justificar con facturas (ver modelo de justificación).

**9. Procedimiento de adjudicación**

En la resolución de las subvenciones se reflejarán los puntos que cada asociación va a recibir y se dará un valor estimado del punto. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las personas adjudicatarias se determinará el valor real del punto.

El adelanto del dinero podrá ser del 75 por ciento de la suma de los puntos teniendo en cuenta el valor estimado del punto.

**10. Estudio y resolución de solicitudes**

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

**10.1. Órgano competente para instrucción y resolución.**

El órgano competente para la instrucción del expediente será la persona responsable del área de deportes.

El órgano competente para resolver será la alcaldía.

**10.2. Estudio y resolución.**

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al personal instructor.

Las actividades del personal instructor comprenderán las siguientes actividades:

– Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la secretaria interventora.

– Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes se remitirá el expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo proyecto subvencionable, cuantía, puntos obtenidos y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado y el Alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrá de manifiesto a las personas interesadas los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubiera que presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **11. Abono de la subvención**

11.1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.

11.2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la realización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.

11.3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

### **12. Plazo para la justificación**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso en el siguiente plazo:

Deporte federado y escolar temporada 2020/2021 el último día hábil del mes de octubre del 2021 y Club Ciclista Zuiano antes del 17 de diciembre de 2021, salvo que la prueba Ciclocross Ametzaga Zuia se organice de forma independiente al programa del citado Club, en cuyo caso la fecha límite será el último día hábil de octubre de 2021.

### 13. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

– Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (se puede solicitar modelo en las oficinas municipales) con los datos siguientes:

Actividades concretas realizadas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Temporalización: (fechas-horario).

Participantes. Número de participantes desagregado por sexo.

Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad, firmados.

Objetivos y valoración.

Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad.

La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios y socias, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos...).

– Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionada: facturas y recibos con justificante bancario del pago del mismo (fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).

Objeto del gasto.

Fecha.

IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

– Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos, según el modelo de solicitud.

– Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

### 14. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la comunidad autónoma vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia. Además, estos deberán utilizar un lenguaje no sexista y elementos tales como fotografías, libres de estereotipos de género.



Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente en los siguientes supuestos:

Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.

Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, éste no sea presentado.

En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

#### **15. Modificación de la subvención**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

#### **16. Compatibilidad de las subvenciones**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria. Si se diera este supuesto, el exceso se descontará de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zuia.

#### **17. Interpretación**

Cualquier duda que surgiera con la relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa y personal técnico correspondiente.